



0362/24

DECRETO N°

San Martín de los Andes,

27 FEB 2024

VISTO:

La situación actual de la trabajadora Iriz Diaz legajo n° 2582 dependiente de la Secretaria Desarrollo Social, control del sistema de registro de ingreso y egreso del personal e información prevista por la Jefa Subrogante de Departamento Aitue, Disposiciones n° 67/22 y 150/2022, Decretos n° 0289/23 y 1559/23; y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos, se constató que la trabajadora Iriz Diaz legajo n° 2582, se presentó a su lugar de trabajo los días 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de febrero de 2024.

Que, a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal, no cuenta con documentación alguna que justifique su ausencia.

Que, con fecha 29 de Junio de 2022, mediante Disposición 67/22, se procedió a EXHORTAR a la trabajadora, descontándole 2 (dos) días por faltas injustificadas.

Que, con fecha 16 de Diciembre de 2022, mediante Disposición 150/22, se procedió a APERCIBIR a la trabajadora, descontándole 3 (tres) días por faltas injustificadas.

Que, con fecha 25 de Enero de 2023, mediante Decreto 0289/23, se procedió a SUSPENDER a la trabajadora, descontándole (un) día por falta injustificada.

Que, con fecha 26 de Julio de 2023, mediante Decreto 1559/23, se procedió a SUSPENDER a la trabajadora, descontándole 2 (dos) días por faltas injustificadas. La cual firmó en disconformidad alegando estar cubierta por certificado médico, pero al día de la fecha no existe registro de ello en el sistema de registro de la Dirección de Recursos Humanos.

Que la conducta de la trabajadora Iriz Díaz legajo n° 2582, no ha sido modificada, reincidiendo en faltas injustificadas.

Que, tal acto debe ser sancionado acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo n° 107.

Que, se procede a efectuar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DESCUÉNTENSE 6 (seis) días a la trabajadora **Iriz Diaz legajo n° 2582**, de los haberes del mes de Febrero, por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando del presente.

ARTICULO 2º: SUSPÉNDASE 3 (tres) días sin goce de haberes a la trabajadora mencionada en el artículo precedente.



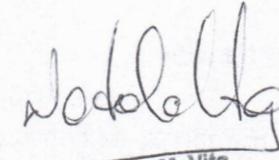
ARTICULO 3º: DISPÓNGASE para la aplicación de la sanción impuesta mediante la presente 3 (tres) días, a partir del día posterior a su reincorporación a su lugar de trabajo.

ARTICULO 4º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente a la trabajadora involucrada, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 5º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A